



**RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR
LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE ESTUDIOS O
PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ CON PAÍSES ASOCIADOS
(ACCIÓN KA-107), DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO 2020/2021.**

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria de estancias de estudios o prácticas en el marco del programa Erasmus+ con países asociados (acción KA-107) durante el curso 2020/2021, destinada a estudiantes de grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO).

I.- CONDICIONES GENERALES

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes estancias académicas, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado¹** y la **Guía del Programa Erasmus+ 2020²**.

a) Podrán optar a las estancias aquellos/as estudiantes residentes en España y que:

- Estén matriculados/as en la UPO durante el curso 2020/2021 en alguno de los grados que se indican en el **Anexo I y al menos en segundo curso de su plan de estudios**.
- Hayan superado **al menos 48 créditos** de su plan de estudios.
- Posean un nivel **B1 o superior** de idioma **francés o árabe**.

b) La oferta de plazas y sus características propias se recogen en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

Para acreditar el nivel de idioma únicamente se aceptarán los documentos incluidos en el **Anexo II** de la presente convocatoria u otros análogos expedidos por centros habilitados como examinadores oficiales.

c) El/la estudiante que haya sido previamente beneficiario de una estancia Erasmus de estudios o prácticas podrá solicitar una estancia Erasmus en la presente convocatoria siempre que el número de meses de la estancia solicitada sumado al número de meses de la estancia ya disfrutada **en el mismo ciclo formativo (grado, máster o doctorado)** no exceda de 12.

d) Los estudios y/o prácticas realizados en la Universidad de destino serán objeto de reconocimiento académico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado. Previamente a la estancia el/la estudiante formalizará su acuerdo académico que deberá ser firmado por el/la interesado/a y su tutor/a docente. Dicho acuerdo se tramitará a través de la **Plataforma Electrónica para el Reconocimiento Académico en Programas de Movilidad Internacional (RAPMI)**, para lo cual

¹ Publicado en el Boletín Oficial de la UPO (BUPO) n.º 9/2016, de 23 de noviembre.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/erasmus-programme-guide-2020_es

| FIRMADO POR | ISABEL VICTORIA LUCENA CID | FECHA | 26/11/2020 |
|-------------|----------------------------|--------|------------|
| ID. FIRMA | firma.upo.es | PÁGINA | 1/7 |



jevYKt1A7gyArLtKLxMwOQ==

el/la estudiante seleccionado/a deberá poseer un certificado digital válido o el DNI electrónico.

Las prácticas cursadas pueden ser reconocidas alternativamente mediante Europass, que se formalizará de oficio al finalizar las estancias de prácticas.

En la elección de plaza el/la estudiante deberá tener en cuenta la oferta académica de la Universidad de destino escogiendo aquella/s plaza/s que le permitan, si es seleccionado/a, cumplimentar adecuadamente su acuerdo académico.

e) El/la estudiante seleccionado/a podrá disfrutar de becas y ayudas financieras a cargo del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras fuentes de financiación.

f) El/la estudiante seleccionado/a deberá disponer antes de iniciar la estancia de un **seguro que incluya las coberturas de responsabilidad civil, asistencia médica, accidentes y repatriación y cuyo ámbito temporal se extienda a lo largo de toda la estancia académica**³, contratando la póliza que, en su caso, la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional. El/la estudiante será responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.

g) La **búsqueda de alojamiento y/o cursos de idiomas** y la cumplimentación de los **trámites de visado** –si ello fuese necesario– e **inscripción en la Universidad de destino** son igualmente responsabilidad de cada estudiante seleccionado/a; desde el **Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC)** se difundirá toda aquella información de que se disponga para tales fines.

Asimismo, el/la estudiante seleccionado/a **deberá respetar las obligaciones higiénico-sanitarias relacionadas con la COVID-19** que estén vigentes cuando desarrolle su estancia. El ARIC informará de la disponibilidad de financiación para cubrir total o parcialmente el coste de las pruebas médicas a las que el/la estudiante tenga obligación de someterse, en su caso.

h) En caso de que el/la estudiante seleccionado/a incumpla injustificadamente las condiciones previamente acordadas (renuncia a la estancia, acortamiento del período u otras cualesquiera) la UPO podrá reclamarle el **reintegro total o parcial de la ayuda percibida**, en su caso.

La renuncia a la estancia tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos en cualquiera de los programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la **anulación de cualquier otra estancia** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.

³ No son válidas las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

| FIRMADO POR | ISABEL VICTORIA LUCENA CID | FECHA | 26/11/2020 |
|--|----------------------------|--------|------------|
| ID. FIRMA | firma.upo.es | PÁGINA | 2/7 |
|  | jevYKt1A7gyArLtKLxMwOQ== | | |

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) La solicitud de participación (formulario disponible en la página web del ARIC) se presentará a través del Registro General de la UPO presencial o electrónico (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **En este último caso el/la aspirante deberá comunicar dicha incidencia al ARIC a través de la aplicación TIKA (<https://www.upo.es/tika>);** en caso contrario su solicitud podría no ser tenida en cuenta en función de su fecha de recepción en el ARIC.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

b) Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes **no podrá modificarse el orden establecido y dicho orden será vinculante para el/la estudiante a lo largo de todo el procedimiento de adjudicación de las plazas.**

c) Los/as estudiantes deberán **adjuntar a su solicitud el certificado acreditativo de su nivel de idioma.** Aquellos/as estudiantes que **se hayan examinado pero no dispongan del correspondiente certificado dentro del plazo de presentación de solicitudes** deberán adjuntar a su solicitud un documento instando que se valore dicho certificado, que podrán presentar posteriormente en el plazo habilitado al efecto. **En caso contrario no se tendrá en cuenta el nivel de idioma reconocido por cualquier documento aportado fuera del plazo de presentación de solicitudes.**

d) Los/as estudiantes que hayan cursado **materias o créditos no recogidos en su expediente académico en la UPO** y deseen que dichos estudios les sean valorados deberán adjuntar los correspondientes documentos acreditativos a su solicitud.

e) Los/as estudiantes que deseen la valoración de una **estancia de movilidad académica internacional** de acuerdo con el Anexo II deberán **solicitarlo expresamente.** Si la estancia de movilidad se llevó a cabo **frente de los programas gestionados por el ARIC** el/la estudiante deberá adjuntar a su solicitud un documento donde reclame dicha valoración incluyendo los correspondientes certificados de estancia y de calificaciones.

f) El ARIC podrá requerir los documentos que estime necesarios para la apreciación de las circunstancias particulares de cada caso concreto.

g) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento “Relaciones Internacionales” con la finalidad de gestionar las presente convocatoria de movilidad, fundamentado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1.e del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos; el art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 171 de los

| FIRMADO POR | ISABEL VICTORIA LUCENA CID | FECHA | 26/11/2020 |
|---|----------------------------|--------|------------|
| ID. FIRMA | firma.upo.es | PÁGINA | 3/7 |
|  jevYKt1A7gyArLtKLxMwOQ== | | | |

Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) y en el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos serán comunicados únicamente con la finalidad de llevar a cabo los trámites necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria así como para justificar ante las Administraciones y Organismos Públicos pertinentes el destino de las ayudas concedidas. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, disponiendo para ello de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos en la dirección <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>. Con la presentación de su solicitud los/as interesados/as aceptan expresamente las condiciones de tratamiento de los datos personales que comporta el presente programa de movilidad.

h) **El/la estudiante es personalmente responsable de la veracidad de la información y documentación que aporte.** En caso de fraude la UPO podrá exigir la correspondiente responsabilidad académica, administrativa y penal, en su caso.

i) El **plazo de presentación de solicitudes** finalizará el día **9 de diciembre de 2020**.

III.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS/AS

La selección se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- a) **Nota media del expediente académico (máximo 10 puntos), que se ponderará dividiéndola entre la nota media de su título de grado⁴.**
- b) **Conocimiento acreditado del idioma árabe (máximo 3,75 puntos).**
- c) **Conocimiento acreditado del idioma francés (máximo 3,75 puntos).**

Para determinar la puntuación correspondiente a los apartados b) y c) se aplicará a los/as estudiantes del **Grado en Traducción e Interpretación, Grado en Humanidades y Doble Grado en Traducción e Interpretación y Humanidades** el siguiente baremo de acuerdo con las asignaturas superadas a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes:

| | Lengua | | | | | | | | | | | |
|---------|--------|-------|------|-----|------|------|------|-------|-------|------|-------|-------|
| | BI | BII | BIII | BIV | BV | BVI | CI | CII | CIII | CIV | CV | CVI |
| Francés | 1,875 | 1,875 | 2,5 | 2,5 | 3,25 | 3,25 | 1,5 | 1,875 | 2,125 | 2,5 | 2,5 | 3,25 |
| Árabe | --- | --- | --- | --- | --- | --- | 0,40 | 0,625 | 0,925 | 1,25 | 1,550 | 1,875 |

| | Asignatura | | | | | |
|---------|------------------|-------------------|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| | Idioma Moderno I | Idioma Moderno II | Idioma Moderno III | Idioma Moderno IV | Idioma Moderno V | Idioma Moderno VI |
| Francés | 1,25 | 1,875 | 2,125 | 2,5 | 2,5 | 3,25 |
| Árabe | 0,40 | 0,625 | 0,925 | 1,25 | 1,550 | 1,875 |

⁴ De acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio.

| | | | | | |
|---|----------------------------|--------------------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | ISABEL VICTORIA LUCENA CID | | | FECHA | 26/11/2020 |
| ID. FIRMA | firma.upo.es | jevYKt1A7gyArLtKLxMwOQ== | | PÁGINA | 4/7 |
|  jevYKt1A7gyArLtKLxMwOQ== | | | | | |



Alternativamente podrán acreditar su nivel de idioma presentando un documento de entre los incluidos en el **Anexo II** de la convocatoria u otros análogos expedidos por centros certificados como examinadores oficiales de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel C2 del Marco de Referencia Europeo: 3,75 puntos
- Nivel C1 del Marco de Referencia Europeo: 3,125 puntos
- Nivel B2 del Marco de Referencia Europeo: 2,5 puntos
- Nivel B1 del Marco de Referencia Europeo: 1,875 puntos
- Nivel A2 del Marco de Referencia Europeo: 1,25 puntos
- Nivel A1 del Marco de Referencia Europeo: 0,625 puntos

Tras la aplicación de los anteriores apartados a), b) y c), los posibles empates se resolverán atendiendo –por este orden– a los criterios de la mayor nota media y del mayor número de créditos superados.

En todo caso, la **selección está condicionada** a la admisión del/la estudiante por la Universidad de destino.

IV.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria se difundirá por correo electrónico y se hará pública en la página web del ARIC y los tablones oficiales de anuncios de la UPO, incluyéndose la lista de estudiantes seleccionados/as y suplentes por orden de puntuación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Rector en funciones

Fdo.: Por deleg. Res. Rectoral 08/06/2016

Isabel Victoria Lucena Cid
Vicerrectora de Internacionalización en funciones

| FIRMADO POR | ISABEL VICTORIA LUCENA CID | FECHA | 26/11/2020 |
|---|----------------------------|--------|------------|
| ID. FIRMA | firma.upo.es | PÁGINA | 5/7 |
|  jevYKt1A7gyArLtKLxMwOQ== | | | |